



COLEGIO ODONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución de “**formación profesional permanente**”, aprobado en acta del Consejo Directivo N° 337 del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba , a 13 días del mes de junio de 1997.

- 1) **Cursos teóricos y/o prácticos:** cuyo costo está incluido en la cuota de colegiación.
- 2) **De carácter voluntario:** Este proyecto es considerado como “proyecto piloto”., el Consejo Directivo evaluará en el tiempo los resultados para llegar a un reglamento de Educación Continua Obligatorio para el odontólogo, en un futuro, para la Reválida de la Matrícula.
- 3) **Certificados:** Serán emitidos por el Colegio Odontológico y quedará una copia en el legajo personal de cada profesional asistente a dichos cursos. Será requisito indispensable para obtener el mismo estar al día con la cuota de colegiación. La planilla de asistencia **será presentada y rubricada** por el ó los delegados departamentales designados por el Consejo Directivo.
- 4) Estos cursos son para todos los colegiados de la Provincia de Córdoba.
- 5) Se realizan en todo el ámbito de la provincia, de acuerdo a un cronograma preestablecido oportunamente por el consejo directivo. El lugar o sede donde desarrollaran los mismos será comunicado con antelación.

- 6) El Consejo Directivo podrá designar comisiones o subcomisiones para el funcionamiento de este proyecto de acuerdo al art.8 inc.g de la ley 4806. Podrá nombrar personas reconocidas en la materia como disertantes.
- 7) Todos los cursos dictados tendrán que incluir el capítulo de Prevención, dentro del área específica que le corresponda a cada uno de ellos.
- 8) Se abonaran los gastos de hasta 2 disertantes por curso., los mismos tendrán que ser aprobados por el Consejo Directivo.
- 9) Toda alternativa no prevista en este reglamento será considerada por el Consejo Directivo.